



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

Contrato Abierto para la Adquisición de Agua Purificada en Botellones de 20 Litros y en Envases de 355 Mililitros, para el Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, y por la otra, la empresa **Embotelladoras Bepensa, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"** representada en este acto por el **Lic. José Alfonso Cetina Rivera**, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos**, **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, en términos de la Ley del Seguro Social, de la contratación, ni del resultado de la investigación de campo, de acuerdo a los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los especialistas del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 1510.D.CON.SERV/2022/197



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR01I-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO
CONTRATO NUMERO D2M0034

1.6. El Ing. Alfredo Padilla Yllescas, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como Área Requiriente de este contrato, en términos del Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como Administrador del mismo, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo escrito de designación se adjunta como **Anexo Número 5 (cinco)** de este contrato.

1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Agua Purificada en Botellones de 20 Litros y en Envases de 355 Mililitros, para el Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022.

1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal 42060801 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000034341-2022, de fecha 22 de febrero del 2022, autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

1.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR01I-E79-2022 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.10. Con fecha 28 de febrero del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el comunicado de resultado del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

1.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41 número 439 por 34, ex-terrenos el fénix, Código Postal 97150, Colonia Industrial, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 01, de fecha 03 de noviembre de 1977, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Luis Esquivel Ríos, Notario Público Número 59 del Estado de Yucatán, en la cual se constituyó como "Embotelladoras del Caribe, S.A. de C.V., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado en su Delegación Cancún, a fojas 333, tomo primero, sección cuarta. Mediante Escritura Pública Número 98, de fecha 28 de diciembre de 1987, pasada ante la fe del Abogado Mario Augusto Esquivel Ancona,

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación del procedimiento, mismo que se adjunta al presente como Anexo Número 2 (dos) de este contrato, en el cual se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base a lo establecido en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JSA/IO CONSULTIVO/2022/197



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

Notario Público Número 13 del Estado de Yucatán, se amplía el objeto social. Mediante Escritura Pública Número 45,957, de fecha 22 de agosto del 2008, pasada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público Número 30 del Estado de Quintana Roo, se modificó la razón social a Embotelladoras Bepensa, S.A de C.V., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado en su Delegación Cancún, bajo el folio mercantil electrónico número 1515-2, con fecha de registro del 29 de agosto del 2008.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. José Alfonso Cetina Rivera, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 439, de fecha 20 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado en derecho Francisco Javier Acevedo Macarí, Notario Público Número 67 del Estado de Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la fabricación, embotellado, distribución, compra y venta de bebidas gaseosas o sin gas, la compra de los bienes raíces, muebles, maquinarias, enseres, materias primas y toda clase de mercancías que son necesarias para el fin indicado; y en general la ejecución de cualquier acto y la celebración de todos los contratos relacionados directa o indirectamente con los propósitos ya señalados, sin excepción alguna.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número EBE7711037Y5. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y Registro INFONAVIT número [REDACTED] y con número de proveedor 00101937 ante "EL INSTITUTO".

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las **obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Elaboró: JAUF

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de integridad correspondiente, ni se pronuncia sobre la legalidad, procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que determinaron la contratación, así como las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 25710/CONSULTIVO/2022/97



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.11. **"EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre del 2016.

II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Avenida 29, número 340, entre las calles 122 y 124, Colonia Nueva Yucalpetén, Código Postal 97320, en Progreso, Yucatán, número de teléfono 9699-352513 y correo electrónico icetinari@bepensa.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a proporcionar **Agua Purificada en Botellones de 20 Litros y en Envases de 355 Mililitros, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022**, cuya descripción, precio unitario e importes se señalan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato y el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$420,000.00 (Son: Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,050,000 (Son: Un millón cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato. El Agua Purificada, causa tasa 0% al Impuesto al Valor Agregado (IVA.).

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó en prolijo sobre la justificación de la adquisición, la cual se encuentra en el expediente de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerido, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerido, técnica y/o contable.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, debiendo contar con la firma de la recepción de los bienes del Director y Administrador de la Unidad de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la firma de autorización, del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y del Administrador del Contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debe emitirse en la versión 4.0 misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.

- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establece el presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Las opiniones de cumplimiento en materia de Seguridad Social (IMSS) e INFONAVIT positivas y vigentes.

Nota: En los supuestos en los que no se puede obtener la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social", de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida "Opinión de cumplimiento", contenido en la Regla quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, **"EL PROVEEDOR"** podrá obtener un documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que se hará constar que no se puede emitir la "Opinión de Cumplimiento" y se especificará el supuesto en el que se ubicó **"EL PROVEEDOR"**. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se ubique en el supuesto anterior a fin que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:

- A) Escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- B) El documento emitido por **"EL INSTITUTO"**, en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- C) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** manifieste que entregará los bienes, a través de trabajadores subcontratados con un tercero, dicho particular también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

Elaboró: JAUF

5 de 20

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de las obligaciones fiscales, correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones legales, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, en el día 14 de febrero de 2022, en el despacho de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número 15370 CONSULTIVO/2022/197



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales, contados a partir del día de su emisión.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica:
<https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

Razón Social y número de proveedor
Nombre del apoderado legal
Domicilio Fiscal
Número telefónico
Cuenta de correo electrónico
Registro Federal de Contribuyentes
Institución bancaria elegida
Número de la cuenta Bancaria
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: El escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)

Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.

Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.

Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Acta constitutiva

Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de los aspirantes, técnicos, proveedores y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 357/O-CONSULTIVO/2022/157



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

Elaboró: JAUF

7 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150.

Durante la entrega de los bienes, los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el cual deberá encuadrarse en el promedio del precio máximo y precio mínimo, para el mes que corresponda.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura Delegacional de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-
"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el Agua Purificada en Garrafones de 20 litros y cajas de 24 envases de 355 mililitros, en las Unidades usuarias del Régimen Ordinario, por las cantidades informativas mínimas y máximas y con la frecuencia que se detallan en el **Anexo**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los actos administrativos, económicos y/o jurídicos que determinen procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 y fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 657/D-CONSULTIVO/2022/197





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

Número 2 (dos), y en los lugares que se detallan en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato a "EL INSTITUTO".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

"EL INSTITUTO" requiere de la adquisición de Agua Purificada en Garrafones de 20 litros y cajas de 24 envases de 355 mililitros cada uno, con entrega en las Unidades usuarias del Régimen Ordinario, por las cantidades informativas mínimas y máximas y con la frecuencia que se detallan en el **Anexo Número 2 (dos)**, y en los lugares que se detallan en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá dotar de tanques enfriadores a "EL INSTITUTO", que proporcionen agua fría y agua caliente, en las cantidades que requieran las Unidades mencionadas en el **Anexo Número 2 (dos)**, así como los envases de acuerdo a los máximos y mínimos de botellones de 20 litros y cajas de envases de 355 mililitros cada uno requeridos y los anaqueles o almacenadores para botellones, que pueden ser solicitados por las Unidades Médicas y/o Administrativas, de acuerdo a su consumo. Estos bienes serán sin costo para "EL INSTITUTO", y permanecerán en las Unidades durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PLAZO PARA NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR"

La unidad usuaria dentro de las 24 horas como máximo deberá notificar por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" por fallas o anomalías en los suministros del bien.

MANTENIMIENTO CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar mantenimiento correctivo a los tanques enfriadores, sin costo para "EL INSTITUTO", en un plazo de 48 horas a partir del reporte de la unidad a "EL PROVEEDOR".

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN A FALLAS

De quedar fuera de servicio, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características, en un plazo de 48 horas a partir del diagnóstico.

CENTROS DE ATENCIÓN

Con la finalidad de poder resolver situaciones que se presenten en la Unidades durante los suministros del bien, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información del centro de Atención autorizado con domicilio, horario de atención y teléfonos del personal a cargo.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El suministro de los bienes deberá ser entregado dentro del plazo establecido, conforme a los días establecidos en el **Anexo Número 2 (dos)** y los lugares que se indican en el **Anexo Número 3 (tres)**, los cuales forman parte de este contrato.

El suministro de botellones de agua purificada de 20 litros y envases de 355 mililitros comenzará a partir del día hábil siguiente a la notificación del comunicado de resultado y la instalación de los enfriadores y almacenadores será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo en la totalidad de las unidades médicas y administrativas.

Elaboró: JAUF

9 de 20

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Unidad de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, el mérito, los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, la cual es responsabilidad del interesado, pronunciado sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos, hechos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en el ámbito de su competencia, en el momento de su elaboración por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 552/D-CONSULTIVO/2022/197



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050CYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

CONDICIONES

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, la transportación de los mismos, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los bienes al momento de ser entregados en las Unidades Hospitalarias, y/o Unidades Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

El horario de entrega de producto en todas las unidades será de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

La Transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un informe mensual de consumo de botellones de 20 litros y cajas de 24 envases de 355 mililitros cada uno al Departamento de Conservación y Servicios Generales dentro de los 5 (cinco) días naturales después del cierre de cada mes, que contendrá: las cantidades por botellones de 20 litros consumidos y cajas de 24 envases de 355 mililitros consumidas por las unidades médicas y/o administrativas y el importe ejercido, debiendo identificar las unidades usuarias y el régimen de que se trate. Este informe se enviará a los correos electrónicos: alfredo.padilla@imss.gob.mx y roberto.sosar@imss.gob.mx

El resultado de los análisis completos con especificaciones bromatológicas y microbiológicas de un lote de su inventario, se entregará de forma semestral a la Coordinación Delegacional de Nutrición y Dietética y/o Dirección de Guarderías, a efecto de comprobar la pureza y calidad del agua, un análisis que podrá ser realizado por un laboratorio certificado por la E. M. A. o por otra Entidad regulatoria como un laboratorio de Química de un Plantel Oficial de Nivel Superior, o por el Laboratorio de la Cámara de la Industria Alimenticia. Estos certificados analíticos no deberán tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de su fecha de expedición.

Entregará oportunamente evidencia documental al Departamento de Conservación y Servicios Generales que avale la entrega de los análisis arriba mencionados.

"EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, podrá realizar visitas de inspección a las instalaciones, equipo, transporte, producto y del personal de **"EL PROVEEDOR"**, así como a los mecanismos para el manejo del bien adquirido, con objeto de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en la Ley General de Salud, así como las normas y lineamientos Institucionales aplicables. Para tales efectos **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** todas las facilidades, elementos y documentación necesaria.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Conservación y Servicios Generales

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de las acciones de amparo y sobre la procedencia o improcedencia de las acciones de nulidad y de nulidad de los actos de autoridad que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los actos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el artículo 115 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra en el expediente número 357/D-CONSULTIVO/2022/197



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050CYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a lo estipulado en este contrato, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato, conforme a las características del bien, en condiciones adecuadas de higiene y presentación, y en la marca adjudicada, en las unidades médicas señaladas en el **Anexo Número 3 (tres)** de este contrato.

"EL INSTITUTO" devolverá para canje los bienes que suministre "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan las especificaciones de calidad y presentación requeridas por "EL INSTITUTO" conforme a lo establecido en este contrato.
- No sean de las marcas ofertadas.

PLAZO PARA EL CANJE

- El canje del producto o de los bienes sin costo para "EL INSTITUTO" deberán ser canjeados en un lapso no mayor a 48 horas a partir del reporte por parte de la unidad.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR". "EL INSTITUTO" rechazará los bienes que suministre "EL PROVEEDOR", cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan las especificaciones de calidad y presentación requeridas por "EL INSTITUTO".
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el personal a su cargo y a su servicio, deberá portar uniforme limpio y con el emblema o logotipo de la empresa y la apariencia física del personal, limpio y con uñas cortas y cabellos cortos.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050CYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar las siguientes garantías:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia hasta la fecha de caducidad impresa en el marbete del producto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (cuatro)** en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44 Número 999 por 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, en Mérida, Yucatán.

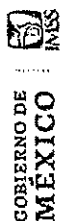
Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Contratos

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de interés correspondiente, se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los actos, términos económicos y las demás que determinan precedentes los actos requeridos, éstos y/o contratante.

Los asedados jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 inciso III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JF/JD CONSULTIVO/2022/87





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono (999) 9-40-25-65.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre del 2021.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Inciso B).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEDUCCIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **4 días** naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de **4 días** naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DEDUCCIONES

El **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario sobre el valor de lo incumplido, cuando no entregue el producto completo conforme a lo establecido en el presente contrato o cuando el producto entregado sea deficiente.

Por ningún concepto la aplicación de las deducciones podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

El quinto incumplimiento en un lapso de 30 (treinta) días naturales en una misma unidad usuaria, será motivo para que **"EL INSTITUTO"** considere la rescisión del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará en la siguiente facturación de **"EL PROVEEDOR"**, el importe de lo incumplido.

Queda a cargo de la Administración de cada unidad médica y/o Administrativa el reportar los incumplimientos en los que **"EL PROVEEDOR"** incurra durante la vigencia del contrato a la Coordinación de Abastecimiento para su captura en el Sistema de Abasto Institucional (S.A.I.),

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen proveerlos en áreas requerido, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 357/b CONSULTIVO/2022/197



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

enviando copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales en tiempo y forma, para conocimiento.

Por ningún concepto las deducciones establecidas en el punto anterior podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

No obstante, la aplicación de las deducciones antes indicadas, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato respectivo según las causales señaladas en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"**, reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

Elaboró: JAUF

15 de 20

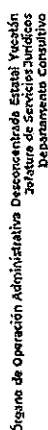
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o constante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número JAD/CONSULTIVO/2022/197

GOBIERNO DE
MÉXICO





GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, en la fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el diagrama elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 753/D-CONSULTIVO/2022/197

5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. El quinto incumplimiento en un lapso de 30 (treinta) días naturales en una misma unidad usuaria, será motivo para que **"EL INSTITUTO"** considere la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si “**EL INSTITUTO**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “**EL PROVEEDOR**” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes adjudicados y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "EL PROVEEDOR", con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con la entrega de los bienes materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO" con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la garantía que se establece en la Cláusula Décima Primera Inciso A, de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículo 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Elaboró: JAUF

17 de 20

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización y Funciones del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 5576/CONSULTIVO/2022/197

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000034341-2022, de fecha 22 de febrero del 2022, autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Renglón, descripción, presentación, cantidad mínima, cantidad máxima, precio unitario sin I.V.A., cantidad de enfriadores, almacenadores, días de entrega.

Anexo Número 3 (tres): Domicilio de las Unidades usuarias.

Anexo Número 4 (cuatro): Formato de póliza de Fianza.

Anexo Número 5 (cinco): Designación de administrador.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización, al comunicado de resultado, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 14 de marzo del 2022.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencias las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 753/ID-CONSULTIVO/2022/197



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL
YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"

LIC. JOSÉ ALFONSO CETINA RIVERA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
EMBOTELLADORAS BEPENSA, S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para la Adquisición de Agua Purificada en Botellones de 20 Litros y en Envases de 355 Mililitros, para el Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Embotelladoras Bepensa, S.A. de C.V., de fecha 14 de marzo del 2022, con un presupuesto mínimo por un importe de **\$420,000.00 (Son: Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,050,000 (Son: Un millón cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato. El Agua Purificada, causa tasa 0% al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 753/D-CONSULTIVO/2022/157



GOBIERNO DE
MÉXICO

Elaboró: JAUF

19 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2
FRACCIÓN II Y 84 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO
B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADAS
AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021.

ÁREA REQUERENTE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para la Adquisición de Agua Purificada en Botellones de 20 Litros y en Envases de 355 Mililitros, para el Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa **Embotelladoras Bepensa, S.A. de C.V.**, de fecha **14 de marzo del 2022**, con un presupuesto mínimo por un importe de **\$420,000.00 (Son: Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,050,000 (Son: Un millón cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato. El Agua Purificada, causa tasa 0% al Impuesto al Valor Agregado (IVA.).

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requerente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el procedimiento establecido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **X53/D.CONSULTIVO/2022/197**

Elaboró: JAUF





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000034341-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33	Yucatan
339001	Oficina Delegacional Yuc
140100	DeptoConsev y Serva Grales

Concepto:

VIVERES (AGUA PURIFICADA)

Fecha Elaboración:

22/02/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,050,000.00

Cuenta: 42060801

Viveres

Unidad de Información: 330501

Centro de Costos: 610200

Partida Presupuestaria SHCP:

22102

Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	32.0	116.9	155.4	170.9	181.3	187.6	176.0	29.9	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-FEB-2022
Hora: 04:07 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 7

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000034341-2022

FECHA DICTAMEN: 22/02/2022

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42060801	100902	33	330401	N/A	01/02/2022	540.00	540.00
2	42060801	100902	33	330402	N/A	01/02/2022	466.00	466.00
3	42060801	100902	33	330403	N/A	01/02/2022	595.00	595.00
4	42060801	610200	33	330501	N/A	01/02/2022	2,927.00	2,927.00
5	42060801	610200	33	330502	N/A	01/02/2022	2,560.00	2,560.00
6	42060801	142902	33	330801	N/A	01/02/2022	197.00	197.00
7	42060801	100902	33	332201	N/A	01/02/2022	122.00	122.00
8	42060801	100902	33	332202	N/A	01/02/2022	110.00	110.00
9	42060801	100902	33	332206	N/A	01/02/2022	117.00	117.00
10	42060801	100902	33	332207	N/A	01/02/2022	371.00	371.00
11	42060801	100902	33	332401	N/A	01/02/2022	424.00	424.00
12	42060801	100902	33	332402	N/A	01/02/2022	364.00	364.00
13	42060801	100902	33	332403	N/A	01/02/2022	577.00	577.00
14	42060801	100902	33	332404	N/A	01/02/2022	219.00	219.00
15	42060801	100902	33	332405	N/A	01/02/2022	195.00	195.00
16	42060801	100902	33	332407	N/A	01/02/2022	72.00	72.00
17	42060801	100902	33	332408	N/A	01/02/2022	33.00	33.00
18	42060801	100902	33	332409	N/A	01/02/2022	51.00	51.00
19	42060801	100902	33	332410	N/A	01/02/2022	48.00	48.00
20	42060801	100902	33	332411	N/A	01/02/2022	42.00	42.00
21	42060801	100902	33	332412	N/A	01/02/2022	72.00	72.00
22	42060801	100902	33	332413	N/A	01/02/2022	56.00	56.00
23	42060801	100902	33	332414	N/A	01/02/2022	421.00	421.00
24	42060801	100902	33	332416	N/A	01/02/2022	72.00	72.00
25	42060801	100902	33	332417	N/A	01/02/2022	37.00	37.00
26	42060801	100902	33	332418	N/A	01/02/2022	114.00	114.00
27	42060801	100902	33	332419	N/A	01/02/2022	21.00	21.00
28	42060801	100902	33	332423	N/A	01/02/2022	179.00	179.00
29	42060801	250901	33	333101	N/A	01/02/2022	80.00	80.00
30	42060801	250909	33	335101	N/A	01/02/2022	82.00	82.00
31	42060801	310203	33	335301	N/A	01/02/2022	175.00	175.00
32	42060801	310203	33	335601	N/A	01/02/2022	179.00	179.00
33	42060801	380204	33	335701	N/A	01/02/2022	43.00	43.00
34	42060801	800201	33	335801	N/A	01/02/2022	46.00	46.00
35	42060801	380200	33	335901	N/A	01/02/2022	61.00	61.00
36	42060801	320200	33	336301	N/A	01/02/2022	14,742.00	14,742.00
37	42060801	140100	33	339001	N/A	01/02/2022	4,091.00	4,091.00
38	42060801	150100	33	339001	N/A	01/02/2022	398.00	398.00
39	42060801	500100	33	339001	N/A	01/02/2022	577.00	577.00
40	42060801	900110	33	339101	N/A	01/02/2022	129.00	129.00
41	42060801	900110	33	339102	N/A	01/02/2022	372.00	372.00
42	42060801	100902	33	330401	N/A	01/03/2022	1,975.00	1,975.00
43	42060801	100902	33	330402	N/A	01/03/2022	1,703.00	1,703.00
44	42060801	100902	33	330403	N/A	01/03/2022	2,175.00	2,175.00
45	42060801	610200	33	330501	N/A	01/03/2022	10,704.00	10,704.00
46	42060801	610200	33	330502	N/A	01/03/2022	9,363.00	9,363.00
47	42060801	142902	33	330801	N/A	01/03/2022	721.00	721.00
48	42060801	100902	33	332201	N/A	01/03/2022	447.00	447.00
49	42060801	100902	33	332202	N/A	01/03/2022	404.00	404.00
50	42060801	100902	33	332206	N/A	01/03/2022	430.00	430.00
51	42060801	100902	33	332207	N/A	01/03/2022	1,355.00	1,355.00
52	42060801	100902	33	332401	N/A	01/03/2022	1,551.00	1,551.00
53	42060801	100902	33	332402	N/A	01/03/2022	1,333.00	1,333.00
54	42060801	100902	33	332403	N/A	01/03/2022	2,110.00	2,110.00
55	42060801	100902	33	332404	N/A	01/03/2022	801.00	801.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-FEB-2022
Hora: 04:07 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 7

56	42060801	100902	33	332405	N/A	01/03/2022	713.00	713.00
57	42060801	100902	33	332407	N/A	01/03/2022	261.00	261.00
58	42060801	100902	33	332408	N/A	01/03/2022	122.00	122.00
59	42060801	100902	33	332409	N/A	01/03/2022	186.00	186.00
60	42060801	100902	33	332410	N/A	01/03/2022	175.00	175.00
61	42060801	100902	33	332411	N/A	01/03/2022	153.00	153.00
62	42060801	100902	33	332412	N/A	01/03/2022	261.00	261.00
63	42060801	100902	33	332413	N/A	01/03/2022	207.00	207.00
64	42060801	100902	33	332414	N/A	01/03/2022	1,540.00	1,540.00
65	42060801	100902	33	332416	N/A	01/03/2022	260.00	260.00
66	42060801	100902	33	332417	N/A	01/03/2022	136.00	136.00
67	42060801	100902	33	332418	N/A	01/03/2022	419.00	419.00
68	42060801	100902	33	332419	N/A	01/03/2022	75.00	75.00
69	42060801	100902	33	332423	N/A	01/03/2022	654.00	654.00
70	42060801	250901	33	333101	N/A	01/03/2022	293.00	293.00
71	42060801	250909	33	335101	N/A	01/03/2022	298.00	298.00
72	42060801	310203	33	335301	N/A	01/03/2022	641.00	641.00
73	42060801	310203	33	335801	N/A	01/03/2022	654.00	654.00
74	42060801	380204	33	335701	N/A	01/03/2022	155.00	155.00
75	42060801	800201	33	335801	N/A	01/03/2022	166.00	166.00
76	42060801	380200	33	335901	N/A	01/03/2022	225.00	225.00
77	42060801	320200	33	336301	N/A	01/03/2022	53,914.00	53,914.00
78	42060801	140100	33	339001	N/A	01/03/2022	14,964.00	14,964.00
79	42060801	150100	33	339001	N/A	01/03/2022	1,453.00	1,453.00
80	42060801	500100	33	339001	N/A	01/03/2022	2,109.00	2,109.00
81	42060801	900110	33	339101	N/A	01/03/2022	470.00	470.00
82	42060801	900110	33	339102	N/A	01/03/2022	1,357.00	1,357.00
83	42060801	100902	33	330401	N/A	01/04/2022	3,634.00	3,634.00
84	42060801	100902	33	330402	N/A	01/04/2022	3,305.00	3,305.00
85	42060801	100902	33	330403	N/A	01/04/2022	4,221.00	4,221.00
86	42060801	610200	33	330501	N/A	01/04/2022	20,778.00	20,778.00
87	42060801	610200	33	330502	N/A	01/04/2022	18,174.00	18,174.00
88	42060801	142902	33	330801	N/A	01/04/2022	1,399.00	1,399.00
89	42060801	100902	33	332201	N/A	01/04/2022	868.00	868.00
90	42060801	100902	33	332202	N/A	01/04/2022	784.00	784.00
91	42060801	100902	33	332206	N/A	01/04/2022	834.00	834.00
92	42060801	100902	33	332207	N/A	01/04/2022	2,630.00	2,630.00
93	42060801	100902	33	332401	N/A	01/04/2022	3,011.00	3,011.00
94	42060801	100902	33	332402	N/A	01/04/2022	2,588.00	2,588.00
95	42060801	100902	33	332403	N/A	01/04/2022	4,096.00	4,096.00
96	42060801	100902	33	332404	N/A	01/04/2022	1,555.00	1,555.00
97	42060801	100902	33	332405	N/A	01/04/2022	1,385.00	1,385.00
98	42060801	100902	33	332407	N/A	01/04/2022	507.00	507.00
99	42060801	100902	33	332408	N/A	01/04/2022	238.00	238.00
100	42060801	100902	33	332409	N/A	01/04/2022	360.00	360.00
101	42060801	100902	33	332410	N/A	01/04/2022	339.00	339.00
102	42060801	100902	33	332411	N/A	01/04/2022	298.00	298.00
103	42060801	100902	33	332412	N/A	01/04/2022	506.00	506.00
104	42060801	100902	33	332413	N/A	01/04/2022	401.00	401.00
105	42060801	100902	33	332414	N/A	01/04/2022	2,990.00	2,990.00
106	42060801	100902	33	332416	N/A	01/04/2022	505.00	505.00
107	42060801	100902	33	332417	N/A	01/04/2022	264.00	264.00
108	42060801	100902	33	332418	N/A	01/04/2022	814.00	814.00
109	42060801	100902	33	332419	N/A	01/04/2022	146.00	146.00
110	42060801	100902	33	332423	N/A	01/04/2022	1,270.00	1,270.00
111	42060801	250901	33	333101	N/A	01/04/2022	570.00	570.00
112	42060801	250909	33	335101	N/A	01/04/2022	579.00	579.00
113	42060801	310203	33	335301	N/A	01/04/2022	1,244.00	1,244.00
114	42060801	310203	33	335601	N/A	01/04/2022	1,269.00	1,269.00
115	42060801	380204	33	335701	N/A	01/04/2022	301.00	301.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-FEB-2022

Hora: 04:07 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 4 / 7

116	42060801	800201	33	335801	N/A	01/04/2022	323.00	323.00
117	42060801	380200	33	335901	N/A	01/04/2022	437.00	437.00
118	42060801	320200	33	336301	N/A	01/04/2022	33,062.00	33,062.00
119	42060801	140100	33	339001	N/A	01/04/2022	29,046.00	29,046.00
120	42060801	150100	33	339001	N/A	01/04/2022	2,820.00	2,820.00
121	42060801	500100	33	339001	N/A	01/04/2022	4,095.00	4,095.00
122	42060801	900110	33	339101	N/A	01/04/2022	913.00	913.00
123	42060801	900110	33	339102	N/A	01/04/2022	2,634.00	2,634.00
124	42060801	100902	33	330401	N/A	01/05/2022	4,270.00	4,270.00
125	42060801	100902	33	330402	N/A	01/05/2022	3,681.00	3,681.00
126	42060801	100902	33	330403	N/A	01/05/2022	4,701.00	4,701.00
127	42060801	610200	33	330501	N/A	01/05/2022	23,141.00	23,141.00
128	42060801	610200	33	330502	N/A	01/05/2022	20,241.00	20,241.00
129	42060801	142902	33	330801	N/A	01/05/2022	1,559.00	1,559.00
130	42060801	100902	33	332201	N/A	01/05/2022	967.00	967.00
131	42060801	100902	33	332202	N/A	01/05/2022	874.00	874.00
132	42060801	100902	33	332206	N/A	01/05/2022	929.00	929.00
133	42060801	100902	33	332207	N/A	01/05/2022	2,929.00	2,929.00
134	42060801	100902	33	332401	N/A	01/05/2022	3,353.00	3,353.00
135	42060801	100902	33	332402	N/A	01/05/2022	2,882.00	2,882.00
136	42060801	100902	33	332403	N/A	01/05/2022	4,562.00	4,562.00
137	42060801	100902	33	332404	N/A	01/05/2022	1,731.00	1,731.00
138	42060801	100902	33	332405	N/A	01/05/2022	1,542.00	1,542.00
139	42060801	100902	33	332407	N/A	01/05/2022	564.00	564.00
140	42060801	100902	33	332408	N/A	01/05/2022	265.00	265.00
141	42060801	100902	33	332409	N/A	01/05/2022	401.00	401.00
142	42060801	100902	33	332410	N/A	01/05/2022	378.00	378.00
143	42060801	100902	33	332411	N/A	01/05/2022	332.00	332.00
144	42060801	100902	33	332412	N/A	01/05/2022	563.00	563.00
145	42060801	100902	33	332413	N/A	01/05/2022	447.00	447.00
146	42060801	100902	33	332414	N/A	01/05/2022	3,330.00	3,330.00
147	42060801	100902	33	332416	N/A	01/05/2022	563.00	563.00
148	42060801	100902	33	332417	N/A	01/05/2022	294.00	294.00
149	42060801	100902	33	332418	N/A	01/05/2022	906.00	906.00
150	42060801	100902	33	332419	N/A	01/05/2022	162.00	162.00
151	42060801	100902	33	332423	N/A	01/05/2022	1,414.00	1,414.00
152	42060801	250901	33	333101	N/A	01/05/2022	634.00	634.00
153	42060801	250909	33	335101	N/A	01/05/2022	644.00	644.00
154	42060801	310203	33	335301	N/A	01/05/2022	1,386.00	1,386.00
155	42060801	310203	33	335801	N/A	01/05/2022	1,413.00	1,413.00
156	42060801	380204	33	335701	N/A	01/05/2022	336.00	336.00
157	42060801	800201	33	335801	N/A	01/05/2022	360.00	360.00
158	42060801	380200	33	335901	N/A	01/05/2022	487.00	487.00
159	42060801	320200	33	336301	N/A	01/05/2022	34,673.00	34,673.00
160	42060801	140100	33	339001	N/A	01/05/2022	32,349.00	32,349.00
161	42060801	150100	33	339001	N/A	01/05/2022	3,141.00	3,141.00
162	42060801	500100	33	339001	N/A	01/05/2022	4,560.00	4,560.00
163	42060801	900110	33	339101	N/A	01/05/2022	1,017.00	1,017.00
164	42060801	900110	33	339102	N/A	01/05/2022	2,934.00	2,934.00
165	42060801	100902	33	330401	N/A	01/06/2022	4,279.00	4,279.00
166	42060801	100902	33	330402	N/A	01/06/2022	3,689.00	3,689.00
167	42060801	100902	33	330403	N/A	01/06/2022	4,711.00	4,711.00
168	42060801	610200	33	330501	N/A	01/06/2022	23,191.00	23,191.00
169	42060801	610200	33	330502	N/A	01/06/2022	20,285.00	20,285.00
170	42060801	142902	33	330801	N/A	01/06/2022	1,562.00	1,562.00
171	42060801	100902	33	332201	N/A	01/06/2022	969.00	969.00
172	42060801	100902	33	332202	N/A	01/06/2022	875.00	875.00
173	42060801	100902	33	332206	N/A	01/06/2022	931.00	931.00
174	42060801	100902	33	332207	N/A	01/06/2022	2,935.00	2,935.00
175	42060801	100902	33	332401	N/A	01/06/2022	3,361.00	3,361.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-FEB-2022

Hora: 04:07 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 5 / 7

176	42060801	100902	33	332402	N/A	01/08/2022	2,888.00	2,888.00
177	42060801	100902	33	332403	N/A	01/06/2022	4,572.00	4,572.00
178	42060801	100902	33	332404	N/A	01/06/2022	1,735.00	1,735.00
179	42060801	100902	33	332405	N/A	01/06/2022	1,546.00	1,546.00
180	42060801	100902	33	332407	N/A	01/06/2022	566.00	566.00
181	42060801	100902	33	332408	N/A	01/06/2022	265.00	265.00
182	42060801	100902	33	332409	N/A	01/06/2022	402.00	402.00
183	42060801	100902	33	332410	N/A	01/06/2022	379.00	379.00
184	42060801	100902	33	332411	N/A	01/06/2022	333.00	333.00
185	42060801	100902	33	332412	N/A	01/06/2022	564.00	564.00
186	42060801	100902	33	332413	N/A	01/06/2022	448.00	448.00
187	42060801	100902	33	332414	N/A	01/06/2022	3,338.00	3,338.00
188	42060801	100902	33	332416	N/A	01/06/2022	564.00	564.00
189	42060801	100902	33	332417	N/A	01/06/2022	294.00	294.00
190	42060801	100902	33	332418	N/A	01/06/2022	908.00	908.00
191	42060801	100902	33	332419	N/A	01/06/2022	163.00	163.00
192	42060801	100902	33	332423	N/A	01/06/2022	1,417.00	1,417.00
193	42060801	250901	33	333101	N/A	01/08/2022	636.00	636.00
194	42060801	250909	33	335101	N/A	01/06/2022	646.00	646.00
195	42060801	310203	33	335301	N/A	01/06/2022	1,389.00	1,389.00
196	42060801	310203	33	335601	N/A	01/06/2022	1,416.00	1,416.00
197	42060801	380204	33	335701	N/A	01/06/2022	336.00	336.00
198	42060801	800201	33	335801	N/A	01/06/2022	361.00	361.00
199	42060801	380200	33	335901	N/A	01/06/2022	488.00	488.00
200	42060801	320200	33	336301	N/A	01/06/2022	44,792.00	44,792.00
201	42060801	140100	33	339001	N/A	01/06/2022	32,420.00	32,420.00
202	42060801	150100	33	339001	N/A	01/06/2022	3,148.00	3,148.00
203	42060801	500100	33	339001	N/A	01/06/2022	4,570.00	4,570.00
204	42060801	900110	33	339101	N/A	01/06/2022	1,019.00	1,019.00
205	42060801	900110	33	339102	N/A	01/06/2022	2,940.00	2,940.00
206	42060801	100902	33	330401	N/A	01/07/2022	4,334.00	4,334.00
207	42060801	100902	33	330402	N/A	01/07/2022	3,736.00	3,736.00
208	42060801	100902	33	330403	N/A	01/07/2022	4,771.00	4,771.00
209	42060801	610200	33	330501	N/A	01/07/2022	23,486.00	23,486.00
210	42060801	610200	33	330502	N/A	01/07/2022	20,543.00	20,543.00
211	42060801	142902	33	330801	N/A	01/07/2022	1,582.00	1,582.00
212	42060801	100902	33	332201	N/A	01/07/2022	981.00	981.00
213	42060801	100902	33	332202	N/A	01/07/2022	887.00	887.00
214	42060801	100902	33	332206	N/A	01/07/2022	943.00	943.00
215	42060801	100902	33	332207	N/A	01/07/2022	2,972.00	2,972.00
216	42060801	100902	33	332401	N/A	01/07/2022	3,403.00	3,403.00
217	42060801	100902	33	332402	N/A	01/07/2022	2,925.00	2,925.00
218	42060801	100902	33	332403	N/A	01/07/2022	4,630.00	4,630.00
219	42060801	100902	33	332404	N/A	01/07/2022	1,757.00	1,757.00
220	42060801	100902	33	332405	N/A	01/07/2022	1,565.00	1,565.00
221	42060801	100902	33	332407	N/A	01/07/2022	573.00	573.00
222	42060801	100902	33	332408	N/A	01/07/2022	269.00	269.00
223	42060801	100902	33	332409	N/A	01/07/2022	407.00	407.00
224	42060801	100902	33	332410	N/A	01/07/2022	384.00	384.00
225	42060801	100902	33	332411	N/A	01/07/2022	337.00	337.00
226	42060801	100902	33	332412	N/A	01/07/2022	572.00	572.00
227	42060801	100902	33	332413	N/A	01/07/2022	453.00	453.00
228	42060801	100902	33	332414	N/A	01/07/2022	3,380.00	3,380.00
229	42060801	100902	33	332416	N/A	01/07/2022	571.00	571.00
230	42060801	100902	33	332417	N/A	01/07/2022	298.00	298.00
231	42060801	100902	33	332418	N/A	01/07/2022	920.00	920.00
232	42060801	100902	33	332419	N/A	01/07/2022	165.00	165.00
233	42060801	100902	33	332423	N/A	01/07/2022	1,435.00	1,435.00
234	42060801	250901	33	333101	N/A	01/07/2022	644.00	644.00
235	42060801	250909	33	335101	N/A	01/07/2022	654.00	654.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-FEB-2022

Hora: 04:07 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 6 / 7

236	42060801	310203	33	335301	N/A	01/07/2022	1,407.00	1,407.00
237	42060801	310203	33	335601	N/A	01/07/2022	1,434.00	1,434.00
238	42060801	380204	33	335701	N/A	01/07/2022	341.00	341.00
239	42060801	800201	33	335801	N/A	01/07/2022	365.00	365.00
240	42060801	380200	33	335901	N/A	01/07/2022	494.00	494.00
241	42060801	320200	33	336301	N/A	01/07/2022	49,280.00	49,280.00
242	42060801	140100	33	339001	N/A	01/07/2022	32,832.00	32,832.00
243	42060801	150100	33	339001	N/A	01/07/2022	3,188.00	3,188.00
244	42060801	500100	33	339001	N/A	01/07/2022	4,628.00	4,628.00
245	42060801	900110	33	339101	N/A	01/07/2022	1,032.00	1,032.00
246	42060801	900110	33	339102	N/A	01/07/2022	2,978.00	2,978.00
247	42060801	100902	33	330401	N/A	01/08/2022	4,139.00	4,139.00
248	42060801	100902	33	330402	N/A	01/08/2022	3,568.00	3,568.00
249	42060801	100902	33	330403	N/A	01/08/2022	4,557.00	4,557.00
250	42060801	610200	33	330501	N/A	01/08/2022	22,429.00	22,429.00
251	42060801	610200	33	330502	N/A	01/08/2022	19,618.00	19,618.00
252	42060801	142902	33	330801	N/A	01/08/2022	1,511.00	1,511.00
253	42060801	100902	33	332201	N/A	01/08/2022	937.00	937.00
254	42060801	100902	33	332202	N/A	01/08/2022	847.00	847.00
255	42060801	100902	33	332206	N/A	01/08/2022	901.00	901.00
256	42060801	100902	33	332207	N/A	01/08/2022	2,839.00	2,839.00
257	42060801	100902	33	332401	N/A	01/08/2022	3,250.00	3,250.00
258	42060801	100902	33	332402	N/A	01/08/2022	2,794.00	2,794.00
259	42060801	100902	33	332403	N/A	01/08/2022	4,422.00	4,422.00
260	42060801	100902	33	332404	N/A	01/08/2022	1,678.00	1,678.00
261	42060801	100902	33	332405	N/A	01/08/2022	1,495.00	1,495.00
262	42060801	100902	33	332407	N/A	01/08/2022	547.00	547.00
263	42060801	100902	33	332408	N/A	01/08/2022	257.00	257.00
264	42060801	100902	33	332409	N/A	01/08/2022	389.00	389.00
265	42060801	100902	33	332410	N/A	01/08/2022	366.00	366.00
266	42060801	100902	33	332411	N/A	01/08/2022	322.00	322.00
267	42060801	100902	33	332412	N/A	01/08/2022	546.00	546.00
268	42060801	100902	33	332413	N/A	01/08/2022	433.00	433.00
269	42060801	100902	33	332414	N/A	01/08/2022	3,228.00	3,228.00
270	42060801	100902	33	332416	N/A	01/08/2022	545.00	545.00
271	42060801	100902	33	332417	N/A	01/08/2022	285.00	285.00
272	42060801	100902	33	332418	N/A	01/08/2022	878.00	878.00
273	42060801	100902	33	332419	N/A	01/08/2022	157.00	157.00
274	42060801	100902	33	332423	N/A	01/08/2022	1,370.00	1,370.00
275	42060801	250901	33	333101	N/A	01/08/2022	615.00	615.00
276	42060801	250909	33	335101	N/A	01/08/2022	625.00	625.00
277	42060801	310203	33	335301	N/A	01/08/2022	1,343.00	1,343.00
278	42060801	310203	33	335601	N/A	01/08/2022	1,370.00	1,370.00
279	42060801	380204	33	335701	N/A	01/08/2022	325.00	325.00
280	42060801	800201	33	335801	N/A	01/08/2022	349.00	349.00
281	42060801	380200	33	335901	N/A	01/08/2022	472.00	472.00
282	42060801	320200	33	336301	N/A	01/08/2022	43,957.00	43,957.00
283	42060801	140100	33	339001	N/A	01/08/2022	31,354.00	31,354.00
284	42060801	150100	33	339001	N/A	01/08/2022	3,045.00	3,045.00
285	42060801	500100	33	339001	N/A	01/08/2022	4,420.00	4,420.00
286	42060801	900110	33	339101	N/A	01/08/2022	986.00	986.00
287	42060801	900110	33	339102	N/A	01/08/2022	2,844.00	2,844.00
288	42060801	100902	33	330401	N/A	01/09/2022	5,278.00	5,278.00
289	42060801	100902	33	330402	N/A	01/09/2022	4,551.00	4,551.00
290	42060801	100902	33	330403	N/A	01/09/2022	5,811.00	5,811.00
291	42060801	610200	33	330501	N/A	01/09/2022	14,242.00	14,242.00
TOTALES							1,050,000.00	1,050,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-FEB-2022
Hora: 04:07 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 7 / 7

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000034341-2022

FECHA DICTAMEN: 22/02/2022

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022 ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y EN ENVASES DE 355 MILILITROS EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO CONTRATO NÚMERO D2M0034
---	---	--

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **EMBOTELLADORAS BEPENSA BEBIDAS, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **EBE-771103-7YS**

No PROVEEDOR IMSS: **00101937**

FECHA DE COMUNICADO DE RESULTADO: **28 DE FEBRERO DEL 2022**

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: **14 DE MARZO DE 2022**

VIGENCIA DEL CONTRATO: **01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

RÉGIMEN ORDINARIO

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	CANTIDAD ENFRIADORES	ALMACENA DORES	DÍAS DE ENTREGA
1	AGUA PURIFICADA EN BOTELLONES DE 20 LTS	1 PZA	29,954	74,881	\$23.00	345	56	DE LUNES A VIERNES
2	AGUA PURIFICADA EN CAJA DE 24 BOTELLAS DE 355ml	1 PZA	99	248	\$141.00	N / A	N / A	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

NO CAUSA I.V.A.

PARTIDA 1.- AGUA PURIFICADA EN BOTELLONES DE 20 LITROS.

UNIDADES RÉGIMEN ORDINARIO	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	ENFRIADORES	ALMACENADORES	DÍAS DE ENTREGA
H. G. S. Z. No. 5 TIZIMÍN	1,540	3,850	8	1	MARTES Y VIERNES
H. G. S. Z. No. 3 MOTUL	860	2,150	8	1	MARTES Y VIERNES
H. G. S. Z. No. 46 UMÁN	1,342	3,355	6	1	MARTES Y VIERNES
H. G. R. No. 12 BENITO JUAREZ	5,195	12,987	41	3	MARTES Y VIERNES
H. G. R. No. 1 CMN IGT T1	4,400	11,000	52	3	MARTES Y VIERNES
U. M. F. No. 2 PROGRESO	396	990	4	1	MARTES Y VIERNES
U. M. F. No. 4 VALLADOLID	288	720	3	1	MARTES
U. M. F. No. 19 HUNUCMA	240	600	4	1	LUNES
U. M. F. No. 50 CONKAL	80	200	3	1	MARTES
U. M. F. No. 59 FRAC. DEL PARQUE	1,144	2,860	13	1	MARTES Y VIERNES
U. M. F. No. 52 CENTRO	712	1,780	6	1	MARTES Y VIERNES

Elaboro: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN BOTELLONES
DE 20 LITROS Y EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO**

CONTRATO NÚMERO D2M0034

UNIDADES RÉGIMEN ORDINARIO	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	ENFRIADORES	ALMACENADORES	DÍAS DE ENTREGA
U. M. F. No. 58 42 SUR	800	2,000	10	2	MARTES Y VIERNES
U. M. F. No. 57 LA CEIBA	1,160	2,900	15	1	MIÉRCOLES
U. M. F. No. 56 (GUARDERÍA)	232	580	5	1	MIÉRCOLES
U. M. F. No. 60 J. PABLO II	396	990	5	1	MARTES Y VIERNES
U. M. F. No. 54 TICUL	96	240	1	1	VIERNES
U. M. F. No. 55 TEKAX	72	180	1	1	MIÉRCOLES
U. M. F. No. 31 IZAMAL	100	250	3	1	LUNES
U. M. F. No. 41 ACANCEH	104	260	1	1	MARTES
U. M. F. No. 17 MAXCANU	88	220	2	1	MIÉRCOLES
U. M. F. No. 49 TIXKOKOB	168	420	1	0	LUNES
U. M. F. 21 SAMAHIL	42	105	1	0	MIÉRCOLES
U. M. F. No. CAUCEL	980	2,450	12	1	MARTES
U. M. F. No. 14 KANASIN	160	400	2	0	MARTES
U. M. F. No. 16 KOMCHEN	64	160	2	1	MIÉRCOLES
U. M. F. No. 13 CHUBURNA	255	636	4	1	MARTES Y VIERNES
U. M. F. No. TZUCACAB	48	120	1	0	LUNES
U. M. F. 6 COL. YUCATAN	48	120	1	1	MARTES
U. M. F. 7 LAS COLORADAS	48	120	1	1	MARTES
TIENDA FENIX (MERIDA)	192	480	1	1	MARTES
UNIDAD MEDICA AMBULATORIA (U.M.A.A.)	408	1020	15	1	MARTES Y VIERNES
ESCUELA DE ENFERMERIA	400	1,000	5	2	MARTES Y JUEVES
CEBIS SALVADOR ALVARADO	85	211	2	1	MARTES
VELATORIO	100	250	3	1	MARTES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN BOTELLONES
DE 20 LITROS Y EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0034

UNIDADES RÉGIMEN ORDINARIO	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	ENFRIADORES	ALMACENADORES	DÍAS DE ENTREGA
CENTRO ESTATAL DE CAPACITACION	123	307	3	1	MARTES Y VIERNES
GUARDERIA	960	2,400	3	2	MARTES Y JUEVES
OFICINAS ADMINISTRATIVAS (DELEGACION Y BUNKER)	3,360	8,400	54	6	MARTES Y VIERNES
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	360	900	3	1	MARTES Y VIERNES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO	920	2,300	20	4	MARTES Y VIERNES
SUBDELEGACION SUR	588	1,470	3	2	MARTES Y JUEVES
SUBDELEGACION NORTE	360	900	5	1	JUEVES
CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA	240	600	2	1	MARTES Y VIERNES
UMF 61 LOS HEROES	800	2,000	10	2	MARTES Y VIERNES
TOTAL ORDINARIO	29,954	74,881	345	56	

PARTIDA 2.- AGUA PURIFICADA EN CAJA DE 24 BOTELLAS DE 355 ml.

RÉGIMEN ORDINARIO	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	DÍAS DE ENTREGA
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	99	248	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

NOTA: Para el renglón uno se deberá considerar el suministro de **345 enfriadores** y **56 almacenadores**, cuya distribución se indica en la tabla de arriba.

IMPORTE MÍNIMO A EJERCER: \$420,000.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO: \$1,050,000.00 (SON: UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El Agua Purificada, causa tasa 0% al Impuesto al Valor Agregado (IVA.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN BOTELLONES
DE 20 LITROS Y EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0034

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
DOMICILIOS DE LAS UNIDADES USUARIAS

No.	UNIDAD	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1.	H. G. R. No. 1 CMN IGT TI	MÉRIDA	CALLE 34 X 41 EX TERRENOS EL FÉNIX
2.	H. G. Z. No. 12 BENITO JUAREZ	MÉRIDA	AV. COLON E ITZAES
3.	U. M. F. No. 52 CENTRO	MÉRIDA	CALLE 64 No. 491 x 59
4.	U. M. F. No. 56 (GUARDERIA)	MÉRIDA	CALLE 65 No. 403 A X 44 - 46
5.	U. M. F. No. 57 LA CEIBA	MÉRIDA	CALLE 38 No. 131 X 7 A PENSIONES
6.	U. M. F. No. 58 42 SUR	MÉRIDA	CALLE SUR X 121 Calle 42 S/N x 131 Col. M ^a Luisa, Mérida, Yuc.
7.	U. M. F. No. 59 FRAC. DEL PARQUE	MÉRIDA	CALLE 55 X 16 S/N FRACC. DEL PARQUE
8.	U. M. F. No. 60 JUAN PABLO II	MÉRIDA	CALLE 22 S/N POR 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II
9.	H. R. "M" No. 46	UMAN	CALLE 29 No. 116
10.	U. M. F. No. 17	MAXCANU	CALLE 16 No. 99 X 21
11.	U. M. F. "H" No. 5	TIZIMIN	CALLE 48 No. 478
12.	U. M. F. No. 6	COLONIA YUCATAN	CALLE 50 AV. LOS CEDROS S/N COL. CENTRO LOC. COLONIA YUCATAN
13.	U. M. F. No. 7	LAS COLORADAS	DOMICILIO CONOCIDO
14.	U. M. R. No. 4	VALLADOLID	CALLE 41 No. 256
15.	H. R. "M" No. 3	MOTUL	CALLE 26 No. 319
16.	U. M. F. No. 13 CHUBURNA	MÉRIDA	CALLE 22 X 19 CHUBURNA, YUC.
17.	U. M. F. No. 31	IZAMAL	CALLE 24 No. 313 X 37
18.	U. M. F. No. 41	ACANCEH	CALLE 21 No. 177 X 30 Y 32
19.	U. M. F. No. 14	KANASIN	CARRETERA ACANCEH-KANASIN
20.	U. M. F. No. 2	PROGRESO	CALLE 77 No. 129
21.	H. R. "M" No. 50	CONKAL	CALLE 29 No. 205
22.	U. M. F. No. 49	TIXKOKOB	CALLE 21 No. 50
23.	U. M. F. No. 54	TICUL	CALLE 30 No. 212
24.	U. M. F. No. 55	TEKAX	CALLE 50 No. 209
25.	U. M. F. No. 8	TZUCACAB	CALLE 31 No. 304
26.	U. M. F. No. 19	HUNUCMA	DOMICILIO CONOCIDO
27.	U. M. F. No. 20	CAUCEL	CALLE 80 No. 673 X 51 CD. CAUCEL FRAC. LA HERRADURA
28.	U. M. F. No. 16	KOMCHEN	DOMICILIO CONOCIDO
29.	U. M. F. No. 21	SAMAHIL	DOMICILIO CONOCIDO
30.	UNIDAD MEDICA AMBULATORIA	MÉRIDA	AV.7 No.432-A FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES
31.	TIENDA FENIX	MÉRIDA	CALLE 41 No. 439 X 34 COL. INDUSTRIAL

No.	UNIDAD	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
32.	VELATORIO	MÉRIDA	CALLE 59 No. 640 COL. CENTRO
33.	CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA	MÉRIDA	AV. 7 X 64 Y 13 RESID. PENSIONES
34.	U.M.F. No. 61 LOS HEROES	MÉRIDA	CALLE 148 S/N X 113, FRACC. LOS HEROES

OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
No.	UNIDAD	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
35.	ÁREAS ADMINISTRATIVAS (OOADEY)	MÉRIDA	CALLE 34 X 41 EX-TERRENOS "EL FENIX"
36.	ÁREAS ADMINISTRATIVAS (BUNKER)	MÉRIDA	CALLE 64 S/N X AV. 7 Y C. 13 (BUNKER)
37.	SUBDELEGACIÓN NORTE	MÉRIDA	AV. 13 X 38, COLONIA RESIDENCIAL PENSIONES
38.	SUBDELEGACIÓN SUR	MÉRIDA	C. 131 X 42 SUR, COLONIA SANTA ROSA
39.	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	MÉRIDA	CALLE 44 No. 999 POR 127 Y 127B COLONIA SERAPIO RENDON C.P. 97285
40.	ESCUELA DE ENFERMERÍA	MÉRIDA	AV. 7 X 64 Y 13 RESID. PENSIONES
41.	CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN	MÉRIDA	CALLE 39A No. 495A X 40 COL. INDUSTRIAL
42.	GUARDERÍA 001	MÉRIDA	CALLE 65 NO. 403 x 44 y 46 CENTRO
43.	CENTRO DE INVEST. EDUC. Y FORM. DOCENTE	MÉRIDA	AV. 7 X 64 Y 13 RESID. PENSIONES
44.	CEBIS SALVADOR ALVARADO	MÉRIDA	CALLE 2 S/N X 37 Y 39 COL. SALVADOR ALVARADO SUR
45.	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	MÉRIDA	CALLE 34 X 41 EX-TERRENOS "EL FENIX"

*Al inicio del contrato la Oficina de Servicios Complementarios entregará al proveedor ganador la lista de oficinas incluidas en "Áreas Administrativas No. 35 del Anexo no. 2"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E79-2022
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
EN BOTELLONES DE 20 LITROS Y
EN ENVASES DE 355 MILILITROS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0034

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios



Of N° Ref: 339001140100/OSC/0486/JSA/0845/2021

Mérida, Yucatán a 26 de Octubre de 2021

DESIGNACION Y ACEPTACION AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA.

ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

Me refiero al procedimiento de contratación del Suministro para la Adquisición de Agua Purificada con entregas en Unidades Usuarias del Régimen Ordinario, para el ejercicio fiscal 2022, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se le **DESIGNA** como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales** en la OOAD YUCATAN; persona que dentro de la vigencia del contrato del Servicio de Suministro de Agua Embotellada funge dicho cargo, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

DESIGNA

C. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
Titular de Jefatura de Servicios Administrativos
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en YUCATAN

ACEPTA

ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales en OOAD YUCATAN

C.C.P.

Expediente
Minutario
Minutario Jefatura de Servicios Administrativos

/RSR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

RECIBIDO
25 NOV 2021

Folio No. _____